

## Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación ED: N° 76-001-31-20-001-2016-00099-00

Procedencia: Fiscalía 6ª Especializada E.D. de Popayán

Fiscalía: Radicado 156116 E.D.

Afectada: MARÍA DOLORES ACOSTA BURBANO

HEREDEROS DE EVELIO HERNÁNDEZ MELLIZO JHON DEIVAR HERNÁNDEZ ACOSTA (heredero)

Defensa: Julio Solano Zambrano (María Dolores)1

Providencia: Auto Sustanciatorio Nº 115 – 24 Decisión: Concede recurso de apelación.

Por haber sido presentado y sustentado en término por el abogado Julio Solano Zambrano<sup>1</sup>, se concede el recurso de APELACIÓN contra la sentencia proferida por este Despacho el pasado veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)<sup>2</sup>

Concédese ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Extinción de Dominio, en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con los artículos 67 y 147 de la Ley 1708 de 2014 y 51 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIA M STELLA SANCHEZ CAMARO1

Juez

Dpzm.

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali. La anterior providencia se notifica por Estado nro, 010 de: 22 de marzo 2024

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 14InterponeRecursoApelacionApoderado.pdf